



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE  
LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

APROBADO POR:  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046 DE FECHA 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	08/09/2020	VERSIÓN	03	NÚMERO DE PÁGINAS	18
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

- Art. 1** Las presentes Disposiciones Particulares contienen las normas por las que se regirá la obtención del Grado Académico de bachiller en Derecho y del Título Profesional de Abogado en la Universidad Católica San Pablo, en el marco del Reglamento de Grados y Títulos y la Declaración de Identidad de la Universidad.
- Art. 2** La Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica San Pablo, está facultada para otorgar:
- a) El Grado Académico de bachiller en Derecho.
  - b) El Título Profesional de Abogado.
- Art. 3** Para obtener el grado académico de bachiller en Derecho se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo y las presentes disposiciones particulares.
- Art. 4** Para ser considerado apto para obtener el grado académico de bachiller, se requiere:
- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos establecidos en el correspondiente Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Derecho, que incluyen: *(i)* créditos de todos los cursos obligatorios; *(ii)* créditos de cursos electivos de humanidades y de especialidad *(iii)* créditos de formación por actividades extracurriculares.
  - b) En caso el estudiante obtenga una de las menciones contempladas en el Plan de Estudios, ésta constará en documento distinto del diploma de bachiller.
  - c) Haber realizado Prácticas Preprofesionales de acuerdo a las Disposiciones Particulares de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Derecho.
  - d) Acreditar el conocimiento del idioma inglés, de acuerdo con lo establecido por la Universidad Católica San Pablo.
  - e) Haber realizado prácticas sociales durante un semestre académico, debidamente acreditadas por el Departamento de Derecho y Ciencia Política o por el Área de Asuntos Estudiantiles.

- Art. 5** El Título profesional de Abogado se otorgará a los Bachilleres que, además, hayan cumplido con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo y las presentes Disposiciones Particulares.
- Art. 6** En todo lo no previsto en las presentes disposiciones particulares, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo.

## **TÍTULO II**

### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

#### **CAPÍTULO I**

##### **OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

- Art. 7** Los ingresantes a partir del período académico 2014-2, deben haber presentado y aprobado previamente un Trabajo de Investigación Jurídica de Bachillerato (en adelante TIB), de conformidad con lo establecido en las presentes Disposiciones Particulares.
- Art. 8** Para obtener el grado académico de bachiller, el egresado deberá presentar el expediente de bachillerato conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo. El Director de la Escuela Profesional verificará la conformidad de los documentos del expediente presentado, pudiendo declarar la validez o la impertinencia de los documentos del expediente. Con la conformidad del Decano de la Facultad de Derecho se elevará el expediente a Vicerrectorado Académico.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE BACHILLERATO (TIB)**

- Art. 9** Los estudiantes deberán desarrollar el TIB con rigurosidad y objetividad. El trabajo consiste, como mínimo, en elaborar el estado del arte extrayendo conclusiones relevantes sobre el tema investigado. El TIB podrá ser realizado por uno o dos estudiantes.

**Art. 10** El TIB se elabora en el curso “Seminario de Investigación Jurídica I” (para el Plan de Estudios 2016(2019)) o en el curso “Seminario de Tesis” (para el Plan de Estudios 2004), con la asesoría metodológica del profesor del curso y considerando necesariamente las líneas sectoriales de investigación del Departamento de Derecho y Ciencia Política.

Las líneas sectoriales de investigación del Departamento de Derecho y Ciencia Política, son las siguientes:

- a) Fundamentos del Derecho.
- b) Derecho Público.
- c) Derecho Privado.
- d) Prevención y Solución de Controversias.

**Art. 11** Terminado el TIB el alumno deberá presentar:

- a) El informe aprobatorio del profesor del curso (asesor metodológico).
- b) El Reporte de originalidad del programa Turnitin cuyo porcentaje máximo de coincidencia aceptado será equivalente al 20%. El trabajo de investigación será revisado en el Software Antiplagio Turnitin. El informe de originalidad será entregado por el Departamento de Derecho y Ciencia Política en el plazo de 48 horas contado desde el momento de la solicitud.
- c) Un ejemplar digital del TIB.

**Art. 12** El TIB será evaluado por un jurado conformado por 02 profesores dictaminadores designados por el Director de la Escuela Profesional de Derecho, distintos al asesor metodológico, quienes en un plazo no mayor a 08 días hábiles contados desde que fueron notificados con su nombramiento, se pronunciarán sobre la calificación que a su criterio amerita el TIB, utilizando para tal efecto la rúbrica de evaluación aprobada por la Escuela Profesional de Derecho en una escala de nota vigesimal, conforme al documento “Orientaciones para la Investigación Jurídica en la Universidad Católica San Pablo”.

**Art. 13** Si el jurado evaluador hiciera observaciones subsanables al TIB, éstas serán comunicadas al graduando para que las levante en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El TIB subsanado deberá ser revisado nuevamente en el Software Antiplagio Turnitin conforme lo establecido en el art. 11.b) de la presente disposición, a efecto de ser evaluado por los dictaminadores que hicieron las observaciones, para lo cual tendrán un plazo de 5

días hábiles contados desde la correspondiente notificación. El resultado de esta segunda evaluación tendrá carácter definitivo.

**Art. 14** La aprobación del TIB determina la aprobación del curso. Si el alumno desaprueba el TIB, deberá matricularse nuevamente en el curso.

Aprobado el TIB, el graduando deberá presentar un ejemplar en digital del TIB, en formato Word y PDF, bajo la siguiente nomenclatura:

- a) Formato PDF: TIB\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.PDF;
- b) Formato Word: TIB\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.DOC;

**Art. 15** A los alumnos reingresantes que en su oportunidad no realizaron el TIB en los cursos previstos en las presentes disposiciones, el Director de Escuela Profesional de Derecho les asignará un asesor para que los acompañe en el desarrollo del trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA**

**Art. 16** Una vez remitido por el Decano el expediente de bachillerato al Vicerrector Académico, éste último lo presentará al Consejo Universitario para su aprobación. Emitida la resolución aprobatoria por el Consejo Universitario, se procederá a la expedición del diploma de grado académico de bachiller cursando posteriormente las comunicaciones a las autoridades correspondientes. El egresado que se acoge a un nuevo proceso de graduación, pagará los derechos que correspondan, de acuerdo con la normatividad pertinente.

### **TÍTULO III**

#### **DEL TÍTULO PROFESIONAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Art. 17** Para obtener el título profesional de abogado, se requiere:

- a) Haber obtenido el grado académico de bachiller en Derecho.
- b) Haber sustentado y aprobado, en acto público:
  - b.1) Una tesis, o
  - b.2) Un trabajo de suficiencia profesional: Informe jurídico sobre la base del análisis de un expediente, o
  - b.3) Un artículo jurídico académico o científico publicado en una revista indizada.

El artículo jurídico, la tesis y el informe jurídico, constituyen trabajos de investigación jurídica en términos de exigencia y rigurosidad a nivel académico y de investigación.

**Art. 18** Los Bachilleres podrán elegir entre cualquiera de las tres modalidades de titulación mencionadas en el artículo precedente. Si eligen la modalidad de Informe Jurídico, deberán adicionalmente rendir un examen oral de balotas.

**Art. 19** El Bachiller que quiera obtener el Título Profesional de Abogado, además de presentar el expediente de titulación profesional conforme al Reglamento de Grados y Títulos, deberá:

- a) Solicitar a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, se dé trámite a su postulación al Título Profesional de Abogado y que se señale fecha y hora del acto público para optar el Título Profesional.
- b) En el caso de tesis, un ejemplar en soporte electrónico, cuyo borrador debe haber sido aprobado conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de las presentes Disposiciones Particulares. En el caso del Informe Jurídico, se presenta un ejemplar físico del expediente y un ejemplar en soporte electrónico del informe jurídico. Los ejemplares en soporte electrónico se consignarán bajo la denominación señalada en los artículos 26 y 40 respectivamente.

**Art. 20** El Director de la Escuela Profesional de Derecho verificará la conformidad de los documentos presentados en el expediente de titulación. Es potestad del Director de la Escuela Profesional de Derecho declarar la validez o la impertinencia de los documentos del expediente.

Si la documentación es conforme, el Director de la Escuela Profesional de Derecho señalará fecha y hora del acto público para optar el Título Profesional. El expediente de titulación sólo será elevado al Vicerrectorado Académico si el Bachiller fue aprobado por el jurado examinador.

## CAPÍTULO II

### DE LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO

#### DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE TESIS

**Art. 21** Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19, el Bachiller deberá solicitar al Director de Escuela Profesional de Derecho que se le asigne un asesor de tesis, indicando el tema sobre el cual desea desarrollar su trabajo de investigación jurídica y la línea sectorial.

La tesis puede ser realizada por uno o dos estudiantes.

Recibida la solicitud y dentro del plazo de 5 días hábiles, el Director de Escuela Profesional de Derecho nombrará un profesor asesor quien deberá acompañar al Bachiller en la elaboración de un plan de tesis.

**Art. 22** El plazo máximo para desarrollar el plan de tesis es de 3 meses contados desde que el o los alumnos fueron informados del nombramiento de su asesor.

Dentro del plazo indicado, el Bachiller deberá presentar:

- a. El informe favorable del asesor y un ejemplar en soporte electrónico de su plan de tesis bajo la siguiente denominación:
  - a.1.) Formato PDF: PLAN\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.PDF
  - a.2.) Formato Word: PLAN\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.DOC
- b. Reporte de originalidad del programa Turnitin cuyo porcentaje máximo de coincidencia aceptado será equivalente al 20%. El trabajo de investigación será revisado en el Software Antiplagio Turnitin. El informe de originalidad será entregado

por el Departamento de Derecho y Ciencias Políticas en el plazo de 48 horas contado desde el momento de la solicitud.

**Art. 23** Recibida la documentación, el Director de Escuela nombrará un profesor dictaminador quien deberá pronunciarse sobre el plan de tesis. El dictamen deberá ser emitido dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que el dictaminador fue notificado con su nombramiento, utilizando para tal efecto la rúbrica de evaluación correspondiente.

La valoración final puede adoptar cualquiera de las siguientes tres formas:

- a) Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar nuevamente el plan de tesis, levantando las observaciones realizadas por el evaluador. También puede elegir un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente.

En caso de encontrar el profesor dictaminador graves defectos metodológicos en el planteamiento de la investigación, el plan podrá ser denegado de plano con el dictamen respectivo devuelto al Director de la Escuela Profesional de Derecho, quien procederá a notificar al Bachiller requiriendo la presentación de un nuevo plan de investigación. Este nuevo plan de tesis deberá ser elaborado con el acompañamiento del profesor asesor inicialmente designado dentro en un plazo no mayor a 1 mes; salvo que el Director de Escuela estime conveniente nombrar un nuevo profesor asesor en cuyo caso se aplican los plazos indicados en los párrafos precedentes.

- b) Suficiente con observaciones: El candidato puede empezar a desarrollar la tesis, resolviendo las observaciones realizadas por el revisor.

El Bachiller tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para levantar las observaciones junto con su asesor y presentar el plan de investigación corregido el cual deberá ser revisado nuevamente en el Software Antiplagio Turnitin, acompañado del reporte de originalidad del programa Turnitin y la opinión favorable del profesor asesor en el sentido de que las observaciones iniciales han sido levantadas.

- c) Suficiente: El candidato procede a desarrollar la tesis.

**Art. 24** Con el dictamen de evaluación suficiente sobre el plan de tesis o con la opinión del profesor asesor en el sentido de que las observaciones iniciales han sido levantadas, el Bachiller procederá al desarrollo de su tesis acompañado del profesor asesor, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 09 meses, contados desde la aprobación del plan hasta la presentación del borrador de la tesis.

En caso de no cumplirse con este plazo, el Bachiller podrá extender el mismo por 4 meses adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto. Esta extensión podrá realizarse hasta por un máximo de dos veces. Si luego de transcurrido el plazo inicial y sus extensiones no se presenta el borrador de la tesis, el Bachiller deberá reiniciar todo el proceso presentando un nuevo plan de tesis de contenido distinto al anterior.

Quedan a salvo las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas, las cuales dan lugar a la suspensión de los plazos indicados en este artículo.

**Art. 25** Aprobado el plan de investigación, sólo puede cambiarse de profesor asesor con autorización del Director de Escuela Profesional de Derecho y siempre que se compruebe la imposibilidad de aquél para dedicarse a la tarea de asesoría encomendada, o que lo soliciten conjuntamente el Bachiller y el profesor asesor fundamentando su solicitud. Debe tenerse presente que el cambio de profesor asesor puede determinar que deba darse inicio nuevamente al procedimiento indicado en este capítulo.

**Art. 26** Culminado el desarrollo de la tesis y con la opinión favorable del borrador del trabajo de tesis, el Bachiller deberá presentar:

a) Un ejemplar en soporte electrónico del borrador de su tesis bajo la siguiente denominación:

b.1) Formato PDF: TESIS\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.PDF.

b.2) Formato Word: TESIS\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.DOC.

b) Reporte de originalidad del programa Turnitin cuyo porcentaje máximo de coincidencia aceptado será equivalente al 20%

**Art. 27** El borrador de tesis será dictaminado por 02 evaluadores designados por el Director de la Escuela Profesional de Derecho (uno de ellos será el que dictaminó el plan de tesis), quienes en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde que fueron notificados con su nombramiento emitirán el correspondiente dictamen individual.

Cada evaluador emitirá los resultados de su revisión con base en una rúbrica de evaluación (escala vigesimal), de forma independiente. De acuerdo a la puntuación obtenida, la calificación resultante podrá ser:

- a) Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar nuevamente el borrador de tesis, corrigiendo las observaciones realizadas por los evaluadores, en un plazo máximo de 3 meses, y adjuntando un informe de levantamiento de observaciones. La presentación del borrador en estas circunstancias se podrá realizar sólo por una vez más. También puede elegir un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente, para lo cual debe presentar un nuevo plan de trabajo de titulación.
  
- b) Suficiente con observaciones: El Bachiller deberá corregir o aclarar las observaciones recibidas en un plazo máximo de 20 días hábiles, debiendo presentar un nuevo borrador de su tesis (en soporte electrónico bajo la denominación establecida), acompañado de un informe de levantamiento de observaciones. El borrador de tesis deberá ser revisado nuevamente en el Software Antiplagio Turnitin, a efectos de que sea sometido a un nuevo y definitivo dictamen a cargo del mismo profesor que le hizo las observaciones. El dictaminador no podrá realizar nuevas observaciones. El plazo para emitir este último y definitivo dictamen será de 5 días hábiles.
  
- c) Suficiente: Se autoriza al Bachiller a realizar la sustentación de la tesis.

**Art. 28** Si el promedio de las evaluaciones es aprobatorio y calificado como suficiente, el Bachiller solicitará al Director de Escuela Profesional de Derecho que le señale fecha y hora para la sustentación y defensa pública de su tesis.

El promedio de las calificaciones de los dictaminadores representará el 50% de la nota final.

La sustentación de la tesis deberá ser realizada en un plazo máximo de 20 días hábiles, debiéndose invitar al asesor del trabajo de investigación.

**Art. 29** La sustentación de la tesis se realizará en acto público en la fecha y hora señaladas por el Director de Escuela Profesional de Derecho y ante el jurado en pleno. El jurado estará conformado por los dos profesores dictaminadores. En el caso de ausencia de uno de los miembros del jurado, éste deberá comunicar su inasistencia por causas justificadas cinco días hábiles antes. El Director de Escuela Profesional de Derecho nombrará el reemplazo correspondiente. En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el Director de la Escuela Profesional de Derecho determinará la postergación del acto.

El profesor asesor no podrá integrar el Jurado en la sustentación pública de la tesis.

El Jurado será presidido, de ser el caso, por el docente que ocupe el cargo más alto dentro de las autoridades académicas. De no ser el caso, el Jurado será presidido por el profesor de mayor categoría en el escalafón docente, y a igual categoría el que, a criterio del Director de Escuela Profesional de Derecho, tenga la mayor experiencia en la línea de investigación de la tesis. El otro jurado actuará como Secretario.

**Art. 30** Terminado el acto de sustentación, los miembros del jurado, en acto privado, procederán en forma individual a la calificación en base a una rúbrica de evaluación de escala vigesimal. El promedio de la calificación de los evaluadores representará el otro 50% de la nota final de la tesis.

El resultado luego de haberse promediado la tesis y su respectiva sustentación, podrá ser:

- a) Desaprobado. El Bachiller tendrá la opción de presentar el mismo trabajo mejorado, un tema distinto, o acogerse a otra modalidad de titulación. El Bachiller tendrá un máximo de dos oportunidades más para volver a sustentar el mismo trabajo. En cada oportunidad se deberá abonar el pago de los derechos nuevamente.
  
- b) Aprobado.

El jurado podrá otorgar la distinción de Aprobado con felicitación pública cuando la puntuación global resultante sea igual o mayor a 17 teniendo en consideración la valoración de la trayectoria académica del Bachiller.

El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de títulos profesionales de abogado de la Escuela Profesional de Derecho, la misma que deberá ser refrendado por el otro jurado y por el graduando.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE INFORME JURÍDICO SOBRE LA BASE DEL ANÁLISIS DE UN EXPEDIENTE FENECIDO**

- Art. 31** El informe jurídico se realiza de manera individual. Asimismo, para poder desarrollar el trabajo de suficiencia profesional, el Bachiller requiere haber cumplido la normativa interna sobre prácticas preprofesional supervisada por la Escuela Profesional de Derecho.
- Art. 32** El Bachiller presentará un expediente civil o un expediente especial (penal, constitucional, laboral, administrativo, arbitral) fenecido, el cual deberá contener aspectos fácticos y jurídicos (de orden sustantivo y procesal) controvertidos que permitan al Bachiller elaborar el Informe Jurídico.
- Art. 33** El expediente deberá ser presentado debidamente foliado. Se admite la presentación en copias, en cuyo caso el graduando deberá adjuntar una constancia expedida por el órgano ante el cual se tramitó el expediente, o el reporte del expediente del Poder Judicial vía consulta en línea en la que se dé fe de su existencia y en la que se indique los datos generales del expediente.
- Art. 34** No podrán presentarse expedientes que hayan sido anteriormente sustentados. Para este efecto se creará en la Escuela Profesional de Derecho un Registro de Expedientes. Asimismo, no podrán presentarse expedientes que tengan una antigüedad mayor a tres años contados desde la fecha de su conclusión (último actuado) hasta la fecha en que son presentados ante la Escuela Profesional de Derecho.

El Bachiller deberá consultar el registro del expediente para poder hacer efectiva la reserva, la misma que estará vigente durante 14 días calendario, prorrogables a 7 días calendario. Vencido el plazo, el Bachiller deberá presentar el Informe escrito preliminar.

- Art. 35** El Bachiller al momento de presentar el expediente acompañará un informe preliminar conforme al formato establecido en el documento "Orientaciones para la Investigación Jurídica en la Universidad Católica San Pablo", teniendo especial cuidado de identificar los principales problemas jurídicos de orden sustantivo y procesal que se desprenden del expediente, así como los objetivos que se plantea para resolver dichos problemas en caso el expediente sea aprobado. Asimismo, en el informe escrito el Bachiller deberá asumir una posición preliminar, como futuro abogado, sobre el caso concreto (hipótesis general).

Para la aprobación del expediente presentado por el Bachiller, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Existencia de controversia jurídica (a nivel sustantivo y procesal) y fáctica relevantes.
- b) Que contenga por lo menos un fallo judicial o una decisión administrativa o un laudo arbitral sobre el fondo del asunto.

**Art. 36** La Escuela Profesional de Derecho designará un profesor asesor – dictaminador al que le asignará la revisión del expediente y del informe preliminar de acuerdo a su especialidad. Este profesor se pronunciará mediante un dictamen de informe preliminar en un plazo máximo de 05 días hábiles desde que fue notificado de su designación, utilizando para tal efecto el formato contenido en el documento “Orientaciones para la Investigación Jurídica en la Universidad Católica San Pablo”.

El dictamen sobre el informe preliminar podrá tener la siguiente calificación:

- a) Desaprobado: En este caso, el Bachiller podrá solicitar reconsideración ante el Director de Escuela en un plazo de 03 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del dictamen. De confirmarse, el Bachiller procederá a presentar otro expediente.
- b) Aprobado: El expediente presentado deberá ser devuelto al Bachiller para su estudio, registrándose los datos en el Registro de Expedientes.

**Art. 37** Desde la fecha de designación del asesor, el Bachiller tiene un plazo de 06 meses para solicitar fecha para la sustentación oral en acto público del Informe Jurídico a que se refiere el artículo siguiente.

En caso de no cumplirse con este plazo, el Bachiller podrá extender el mismo por 2 meses adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto. Esta extensión podrá realizarse hasta por un máximo de dos veces. Si luego de transcurrido el plazo inicial y sus extensiones no se presenta el informe jurídico, el Bachiller deberá reiniciar todo el proceso presentando un nuevo expediente.

Quedan a salvo las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas, las cuales dan lugar a la suspensión de los plazos indicados en este artículo.

**Art. 38** Durante el plazo antes indicado, el Bachiller debe realizar una labor de investigación jurídica que implica necesariamente lo siguiente:

- a) Determinar las diversas cuestiones controvertidas de orden sustantivo y procesal comprendidas en el expediente (determinación de los problemas jurídicos);

- b) Identificar claramente los hechos y las fuentes jurídicas aplicables al caso: legislación, jurisprudencia y doctrina; así como realizar un análisis y sistematización de dichas fuentes (recolección, selección y procesamiento de fuentes de información);
- c) Dar respuesta a cada una de las cuestiones controvertidas o problemas jurídicos previamente identificados (arribar a conclusiones y formular sugerencias o aportes), haciendo para ello uso de los distintos métodos y técnicas de interpretación y argumentación del Derecho (metodología jurídica), lo cual debe evidenciarse tanto en el Informe Jurídico que se indica en los párrafos siguientes, como a lo largo de la sustentación oral en el examen de grado.

**Art. 39** El resultado del proceso de investigación debe quedar plasmado por escrito en un Informe Jurídico conforme al formato establecido en el documento “Orientaciones para la Investigación Jurídica en la Universidad Católica San Pablo”.

**Art. 40** Culminado el Informe Jurídico y con la aprobación del dictamen del informe preliminar, el Bachiller deberá presentar:

- a) Dos ejemplares del expediente y un ejemplar en soporte electrónico del informe jurídico bajo la siguiente nomenclatura:
  - a.1) Formato PDF: INFJUR\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.PDF
  - a.2) Formato Word: INFJUR\_Derecho\_Apellido paterno\_DNI alumno\_año.DOC.
- b) Reporte de originalidad del programa Turnitin cuyo porcentaje máximo de coincidencia aceptado será equivalente al 20%, este informe será entregado por la secretaría del Departamento en el plazo de 48 horas, desde su solicitud.

**Art. 41** El informe jurídico será evaluado por dos profesores dictaminadores designados por el Director de Escuela Profesional de Derecho, uno de ellos será el asesor previamente nombrado. Los dictaminadores deberán pronunciarse y emitir dictamen dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que fueron notificados con su nombramiento, utilizando para tal efecto la rúbrica de evaluación (escala vigesimal) contenida en el documento “Orientaciones para la Investigación Jurídica en la Universidad Católica San Pablo”.

**Art. 42** La valoración final del Informe Jurídico puede tener el siguiente resultado:

- a) Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar otro informe jurídico del expediente registrado, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde que fue

notificado y presentar nuevamente el informe jurídico en soporte electrónico bajo la denominación establecida.

b) Suficiente con observaciones: El Bachiller deberá subsanar las observaciones realizadas en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que fue notificado y presentar nuevamente el informe jurídico en soporte electrónico bajo la denominación establecida, acompañado de un informe de levantamiento de observaciones. El informe jurídico deberá ser revisado nuevamente en el Software Antiplagio Turnitin, a efectos de que sea sometido a un nuevo y definitivo dictamen a cargo del mismo profesor que le hizo las observaciones no pudiendo realizar nuevas observaciones. El plazo para emitir este último y definitivo dictamen será de 5 días hábiles.

c) Suficiente.

**Art. 43** Si el promedio de las evaluaciones es aprobatorio y calificado como suficiente, el Bachiller solicitará al Director de Escuela Profesional de Derecho, le señale fecha y hora para la sustentación y defensa pública de su informe jurídico.

El promedio de las calificaciones de los dictaminadores representará el 50% de la nota final.

**Art. 44** La sustentación del informe jurídico se realizará en acto público en la fecha y hora señaladas por el Director de Escuela Profesional de Derecho y ante el jurado en pleno. En caso de ausencia de uno de los dictaminadores se procederá de forma análoga al Artículo 29 de las presentes Disposiciones.

**Art. 45** El Jurado estará conformado por los profesores que dictaminaron el informe jurídico. En la fecha y hora señaladas para el Examen de Grado, se procede a la sustentación del Informe Jurídico y al examen oral de balotas, todo lo cual se hace en acto público y en presencia del Jurado evaluador.

**Art. 46** La sustentación del Informe Jurídico comprende dos momentos:

a) Exposición de los hechos y actuaciones procesales más importantes del expediente, así como de los problemas jurídicos de orden sustantivo y procesal recogidos y analizados en el Informe Jurídico.

b) Formulación de cuestionamientos sobre el fondo y la forma, aclaraciones y observaciones por los miembros del Jurado, las cuales deberán ser absueltas por el graduando. Es en este segundo momento donde el Bachiller evidencia plenamente la investigación jurídica por él realizada.

La exposición de los hechos y actuaciones procesales más importantes y de los problemas jurídicos de orden sustantivo y procesal (primer momento de la sustentación) no durará más de media hora. No hay límite de tiempo para el segundo momento, el cual resulta ser el más importante porque en él se evalúa la labor de investigación realizada por el Bachiller y su capacidad de respuesta ante las preguntas y observaciones del Jurado evaluador.

Concluida la sustentación del Informe Jurídico, se procede inmediatamente con el examen oral de balotas, todo ello en el mismo acto público de Examen de Grado.

Luego, los miembros del jurado en acto privado procederán en forma individual a la calificación en base a una rúbrica de evaluación de escala vigesimal. El promedio de la calificación de los evaluadores representará el otro 50% de la nota final de la sustentación.

Luego de promediarse las calificaciones del informe jurídico y de su respectiva sustentación, el resultado, podrá ser:

- a) Desaprobado. El Bachiller tendrá la opción de presentar el mismo trabajo mejorado, un tema distinto, o acogerse a otra modalidad de titulación. El Bachiller tendrá un máximo de dos oportunidades más para volver a sustentar el mismo trabajo. En cada oportunidad se deberá abonar el pago de los derechos nuevamente.
- b) Aprobado.

El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de títulos profesionales de abogado de la Escuela Profesional de Derecho, la misma que deberá ser refrendada por el otro jurado y por el graduando.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL EXAMEN ORAL DE BALOTAS**

**Art. 47** El examen oral de balotas regulado en el presente capítulo, se aplica sólo para la modalidad de titulación con Informe Jurídico sobre la base del análisis de un expediente.

**Art. 48** Las balotas serán elaboradas por los profesores especialistas en cada área del Derecho, y serán distribuidas en dos grupos: A y B. El sorteo del grupo y de las balotas se hará dos semanas antes del examen de grado. Una vez sorteadas, las balotas no podrán ser modificadas o cambiadas.

**Art. 49** El examen de balotas es oral y consiste en preguntas que el jurado hace al graduando sobre las materias y temas que le han tocado en el sorteo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO JURÍDICO DE CORTE ACADÉMICO.**

**Art. 50** Los Bachilleres podrán obtener el Título Profesional de Abogado con la publicación de un artículo jurídico de corte académico, que cumpla con las siguientes características:

- a) Debe ser elaborado en forma individual. No se aceptarán artículos en co-autoría.
- b) Debe haber sido publicado en una revista indizada en Scielo, Scopus o Web of Science.
- c) El tema investigado y el enfoque deben guardar coherencia con las líneas de investigación sectoriales del Departamento de Derecho y Ciencia Política.
- d) Debe constar en el Artículo Jurídico la indicación de la filiación institucional de la siguiente manera: Escuela Profesional de Derecho, Departamento de Derecho y Ciencia Política, Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.
- e) Deberá constar en forma expresa el agradecimiento al profesor de la Escuela Profesional de Derecho que acompañó al Bachiller en la elaboración del Artículo Jurídico.

**Art. 51** Quedan comprendidos bajo esta modalidad de titulación, los artículos jurídicos cuya fecha de publicación tengan una antigüedad no mayor a 1 año respecto de la fecha en que se haya obtenido el grado académico de bachiller, siempre que cumplan con las características establecidas en el artículo 50.

**Art. 52** La acreditación de la publicación podrá realizarse con la presentación de la copia de la publicación, consignándose el enlace de la revista donde aparece la publicación.

La sustentación del artículo jurídico se realizará en acto público en la fecha y hora señaladas por el Director de Escuela y ante el jurado en pleno. El jurado estará conformado por dos profesores.

El Jurado será presidido, de ser el caso, por el profesor que ocupe el cargo más alto dentro de las autoridades académicas. De no ser el caso, el jurado será presidido por el profesor de mayor categoría en el Escalafón Docente, y a igual categoría, el que, a criterio del Director de Escuela Profesional de Derecho, tenga la mayor experiencia en la línea de investigación de la tesis. El otro jurado actuará como secretario.

**Art. 53** Terminado el acto de sustentación, los miembros del jurado, en acto privado, procederán en forma individual a la calificación en base a una rúbrica de evaluación de escala vigesimal. El resultado podrá ser:

- c) Desaprobado. El Bachiller tendrá la opción de presentar el mismo trabajo mejorado, un tema distinto, o acogerse a otra modalidad de titulación. El Bachiller tendrá un máximo de dos oportunidades más para volver a sustentar el mismo trabajo. En cada oportunidad se deberá abonar el pago de los derechos nuevamente.
- d) Aprobado.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA**

**Art. 54** Una vez remitido por el Decano el expediente de titulación al Vicerrector Académico, este último lo presentará al Consejo Universitario para su aprobación. Emitida la resolución aprobatoria por el Consejo Universitario, se procederá a la expedición del diploma correspondiente al título profesional de abogado, cursando posteriormente las comunicaciones a las autoridades correspondientes. El bachiller que se acoge a un nuevo proceso de titulación, pagará los derechos que correspondan de acuerdo a la normativa interna pertinente.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

## CAPÍTULO ÚNICO

- Art. 55** No podrán integrar el jurado, en cualquiera de las alternativas de graduación y titulación, los parientes del postulante, hasta el cuarto de consanguinidad o, segundo grado de afinidad, y los que tengan parentesco espiritual.
- Art. 56** Constituye delito la presentación por el postulante de documentos falsos o adulterados y trabajos de titulación que no sean de su autoría, en estos casos la Universidad Católica San Pablo denunciará el hecho al fuero respectivo para la apertura del proceso judicial que corresponda, sin perjuicio de las sanciones internas que determine la universidad.
- Art. 57** Para los casos no previstos en las presentes Disposiciones Particulares serán de aplicación las normas establecidas en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 58** Cualquier situación no prevista en la presente Disposición Particular, será resuelta por el Director de la Escuela Profesional de Derecho.

## DISPOSICIONES FINALES

- Art. 59** La fecha y hora señaladas para el acto público para obtener los títulos contemplados en las presentes Disposiciones Particulares, serán publicadas por la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 60** El examen de grado o titulación es un acto académico formal, por lo que se tendrá en cuenta la presentación externa del graduando.

Creado	27 de mayo de 2019 Res. 022.2019.UCSP
Versión	1era Versión
Creado	04 de junio de 2020 Res. 033.2020.UCSP
Versión	2da Versión
Modificado	07 de septiembre de 2020 Res. 046.2020.UCSP
Versión	3ra Versión